



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD.”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-CM-MDB.

Villa Belén, 15 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO



El Consejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 15 de julio del año 2019, aprobó por Unanimidad de los miembros del Concejo presentes, mediante el Acuerdo de Consejo N° 041-SO-CM-MDB, la “APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE BELÉN”, y:

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo VII del título preliminar de la Ley N° 277972, Ley Orgánica de las municipalidades, establece que las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad.



Que, el Estado Peruano asumió durante la última década una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud y educación para la primera infancia y mejorar su calidad de atención. Entre tales responsabilidades figuran el Acuerdo Nacional, en el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia, el Proyecto Nacional por la Educación, y recientemente el Pacto Regional “POR LA PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN LA REGIÓN LORETO” firmado el 06 de junio del 2019 en Iquitos entre el Gobernador Regional, los Alcaldes de la Región Loreto y los representantes de las instituciones del Estado y sociedad civil que intervienen directa o indirectamente en primera infancia.



Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población, garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de su capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral.

Que, con Ordenanza Regional N° 005-2019-GRL-CR del 09 de mayo del 2019, se crea la Estrategia Regional de atención Integral a la Primera Infancia “Sanitos e Inteligentes”, responsables de la implementación y efectividad





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD.”

de la estrategia requiere de compromiso de diversos actores; por un lado decisores en la gestión de los servicios y la gestión de las políticas locales regionales de la Primera Infancia; y por otro lado de actores de la sociedad que contribuyan concertadamente en la toma de decisiones gubernamentales e implementación de las políticas públicas y la mejora de los servicios.

Que, a pesar de ello, hasta la actualidad existen indicadores en salud, educación, identidad, aseguramiento, alimentación, agua segura e integridad que aún son preocupantes, por lo que se hace necesario redoblar esfuerzos sobre la base de los aprendizajes y trabajar de manera organizada a través la instancia de articulación local o comité multisectorial distrital de la Primera Infancia con espacios de articulación y concertación, que viene implementando el Gobierno Regional de Loreto en la presente gestión.

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 sobre la ordenanzas señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos u las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”

Que, la ordenanza, en tanto Ley Municipal, constituye un instrumento a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía. Es evidente que las leyes y normas con rango de Ley, como el caso de las Ordenanzas carecen de limitación material pues están sometidas a los principios y la orden competencial dispuesto, por la constitución. En ese sentido, no pueden regular materias que no son de su competencia ni tampoco las contrarias a los principios que derivan de la constitución.

Que, así mismo, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de los Regidores Presentes la siguiente norma municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE BELÉN”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Implementar en el DISTRITO DE BELÉN, la ESTRATEGIA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA “ERANKIRA REAI KUAKANA” (SANITOS E INTELIGENTES), como política pública local con enfoque intersectorial, intergubernamental, de derechos, territorial, intercultural y cierre de brechas en acceso a derechos fundamentales; teniendo como finalidad garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD."

La Estrategia se implementa en función de los siguientes ejes estratégicos: a) Gestión territorial, b) Mejora en el acceso y calidad de los servicios en primera infancia, c) Seguridad alimentaria, d) Agua y Saneamiento y e) Protección y buen trato.

EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVOS
 GESTION TERRITORIAL	<p>Impulsar una movilización en el Distrito de Belén, para la reducción efectiva de la anemia y la desnutrición crónica infantil, con una proyección de 20 puntos porcentuales en anemia y 5 puntos porcentuales en DCI al 2022, fortaleciendo capacidades en los equipos técnicos a nivel intersectorial e intergubernamental, con asignaciones presupuestales efectivas y rendición de cuentas, mediante seguimiento de metas e indicadores priorizados, reportando alertas y recomendaciones que favorezcan el desarrollo y crecimiento integral de los niños y niñas.</p>
 MEJORA ACCESO Y CALIDAD DE SERVICIOS EN PRIMERA INFANCIA	<p>Promover la mejora de las prestaciones de servicios públicos salud, educación y protección, dirigidos a primera infancia, con intervenciones integrales y atención especial a población de zona rural dispersa, fortaleciendo las estrategias de acompañamiento en las prácticas de cuidado infantil y acceso a derechos, incorporando el enfoque de resultados en la mejora de la calidad y cobertura de los servicios, con pertinencia cultural y vigilancia comunitaria en la gestión de los servicios.</p>
 SEGURIDAD ALIMENTARIA	<p>Mejorar la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos, con énfasis en fuentes de hierro de origen animal, para satisfacer las necesidades nutricionales de la población, encargándose a la Dirección Regional de Agricultura, la coordinación, articulación y priorización de las políticas y medidas sectoriales bajo un enfoque integral, orientadas a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población, en particular de los grupos vulnerables y extrema pobreza.</p>
 AGUA Y SANEAMIENTO	<p>Fortalecer las competencias de los gobiernos locales y las áreas técnicas municipales para los procesos de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y en hogares rurales, promoviendo prácticas de higiene y valoración de los servicios de agua y saneamiento y las organizaciones comunales (JASS) en limpieza, desinfección y cloración en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano</p>
 PROTECCIÓN Y BUEN TRATO	<p>Contribuir a desarrollar relaciones positivas entre los adultos, niños y niñas orientadas a la satisfacción de sus necesidades de cuidado y bienestar, basadas en el apego seguro para una infancia sana, promoviendo sus máximas potencialidades en ambientes positivos, con pautas de crianza positiva hacia las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos en los que se desarrollen, erradicando el castigo físico y humillante, a fin de que puedan aproximarse al mundo de una manera más confiable, estableciendo mejores relaciones en la etapa adulta y protegiéndolo de situaciones de riesgo para su desarrollo en espacios seguros que les permita explorar y descubrir su entorno.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tanto a nivel provincial como distrital se organiza la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL E INTERGUBERNAMENTAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PRIMERA INFANCIA DE LORETO "Eranankira reai kuakana" (Sanitos e inteligentes), o COMITÉ DE LA PRIMERA INFANCIA, liderado por el gobierno local como responsable de la gestión concertada y articulada de los servicios públicos locales de la Primera Infancia, el mismo que está conformado por directivos de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno (Responsables de los servicios de salud, educación, identidad, aseguramiento, saneamiento, seguridad alimentaria y protección), representantes de organizaciones representativas de la sociedad civil y el sector privado, conforme al anexo que forma parte de la presente, anexo 1.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD."

ARTÍCULO TERCERO. - En la instancia de articulación local o comité provincial y/o distrital de la Primera Infancia tiene como objetivo general: Impulsar y fortalecer la articulación y la concertación entre Gobierno Local, Gobierno Regional y las instituciones y programas del Gobierno Nacional, para mejorar la calidad de vida de los niños y las niñas en la localidad; y como objetivos específicos:

- Promueve la articulación intergubernamental para el logro de los resultados en la mejora de la calidad de vida de la primera infancia, con una activa participación de la sociedad civil, el sector privado y organismos cooperantes.
- Fortalecer en el territorio, la articulación de las instancias de gestión descentralizada de salud, educación, identidad, aseguramiento, saneamiento, seguridad y buen trato, mejorando sus procesos de gestión para el logro de los resultados que redunde en la mejora de la calidad de vida de la primera infancia.
- Focalizar la demanda de los servicios y gestionar la oferta con criterios de calidad, cobertura y equidad.
- Fortalecer las capacidades de gestión institucional y la concertación interinstitucional entre los gestores de los servicios públicos, los actores de la sociedad civil y el sector privado, para emprender acciones estratégicas a favor de la primera infancia.
- Impulsar la participación activa de la sociedad civil en la gestión, seguimiento y vigilancia de los servicios públicos locales.

ARTÍCULO CUARTO. - Los representantes de los organismos públicos, privados y representantes de la sociedad civil que forman parte del comité comunal, son designados en función al cargo y no de persona.

ARTÍCULO QUINTO. - Reconocer al Equipo Técnico Local, como soporte técnico de la instancia de articulación local o comité provincial y/o distrital de la primera infancia y que está conformado por funcionarios y representantes de las instituciones públicas, sociedad civil y sector privado, conforme al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - Las instancias de articulación local o comités provinciales y/o distritales, elaboran de manera participativa su Plan Operativo Institucional, fijando metas a lograr y dando cuenta al Gobierno Regional de Loreto sobre los logros obtenidos, conforme al anexo que forma parte de la ordenanza municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social o la que haga de sus veces la adecuación de los documentos de gestión que permitan la implementación y funcionamiento de la Estrategia Regional de Atención Integral a la Primera Infancia en un plazo de 30 días calendario.

ARTÍCULO OCTAVO. - Facultar al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante decreto de Alcaldía y normas complementarias; así mismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - Disponer a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región, y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional su difusión a través de los medios de comunicación de la localidad u otros medios que asegure de manera indubitable su publicación y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, su publicación en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Belén
CPC. GERSON LECCA GARCIA
ALCALDE

ANEXO 1:

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL O COMITÉ PROVINCIAL Y/O DISTRITAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y SU EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE	EQUIPO TÉCNICO
 MUNICIPALIDAD	ALCALDE O ALCALDESA (PRESIDENTE)	<ul style="list-style-type: none"> • GERENTE MUNICIPAL • SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL • DEMUNA • REGISTRADOR CIVIL • VASO DE LECHE. • UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO –ULE • SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN COMUNAL • SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN • RESPONSABLE DE PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL. • PROMSA- DIRESA. • IPRESS 6 DE OCTUBRE. • IPRESS CARDOZO. • IPRESS VILLA BELEN. • IPRESS 09 DE OCTUBRE. • DIRECTOR UGEL. • DIRECTOR I.E • I.E 170 DIVINO NIÑO JESUS. • I.E 178 LILY VASQUEZ RIBEYRO. • I.E 324 –SAN JUAN DE MUNICH. • I.E 543 – CABO LOPEZ. • I.E 588 – SAN JOSE. • I.E 698 – NIÑOS DE LA PAZ. • RENIEC ADS. MUNICIPALIDAD DE BELÉN. • DISTRITO DE IQUITOS. • ONG PRISMA. • VIDA SALUDABLE. • ARBOL DE LA VIDA. • CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – CEM – IQUITOS. • PROGRAMA CUNAMAS. • PROGRAMA QALIWARMA. • PROGRAMA PENSIÓN 65. • PROGRAMA JUNTOS • PLATAFORMA ACCIÓN PARA LA INCLUSION SOCIAL. • COMISARIA 9 DE OCTUBRE. • COMISARIA BELEN • CENTRO ALEGRA – ASISTENCIA LEGAL GRATUITA. • UNICEF. • ARBOL DE LA VIDA
 RED DE SALUD	DIRECTOR/A	
UGEL	DIRECTOR	
RENIEC		
SIS ONG	JEFE REGIONAL QUE INTERVENGA EN SU JURISDICCION.	
 CENTRO EMERGENCIA MUJER PROGRAMAS SOCIALES (MIDIS)	INTERVENCIÓN EN EL TERRITORIO	
 PNP	REPRESENTANTES COMISARIAS	
PODER JUDICIAL	REPRESENTANTES PODER JUDICIAL	
INSTITUCIONES QUE TENGAN INTERVENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA EN SU TERRITORIO		

